

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos**, le fue turnado en fecha **17 de junio del 2011**, para su estudio y dictamen, el expediente número **6958**, mismo que contiene escrito signado por el C. Dip. Alfonso Robledo Leal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, y mediante el cual solicita que este Poder Legislativo envíe un atento y respetuoso exhorto a la Administración del Municipio de Guadalupe Nuevo León, para que refuerce el patrullaje en la colonia C.N.O.P.

ANTECEDENTES:

Señala el promovente que a consecuencia de una pelea entre jóvenes que son integrantes de pandillas rivales en la colonia CNOP del municipio de Guadalupe Nuevo León, muchas familias sufrieron daños en sus vehículos tales como vidrios rotos y abolladuras en los autos, además de daños en sus casas con el mismo problema de ventanas rotas principalmente.

Expresa que se han incrementado los robos a casa habitación, presentándose cada vez más casos de robo donde las familias han estado presentes, robos frecuentes en las entradas de la colonia a quienes salen a temprana hora a trabajar o regresan por la noche de la escuela.

Advierte que la anterior situación requiere una intensificación del patrullaje en el Municipio de Guadalupe, específicamente en la colonia CNOP, así como la

implementación de programas de prevención del delito para atender las necesidades de expresión de los jóvenes

Ahora bien, con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del escrito ya citado y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Corresponde al Congreso del Estado conocer del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La competencia que le resulta a esta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos para conocer de la solicitud que nos ocupa, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los numerales 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39, fracción IV, inciso j) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Es importante subrayar que la definición de seguridad pública va ligada a la protección de la paz pública, de tal manera que puede ser conceptualizada, como el conjunto de políticas y acciones, que tienden a garantizar la paz y tranquilidad de la ciudadanía a través de la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de policía administrativa.

La seguridad pública no presenta conflicto alguno con los Derechos Humanos, mismos que se encuentran establecidos en las garantías que nos otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus primeros 29 artículos, dichas garantías regulan el marco jurídico en el cual el Estado puede actuar como autoridad, es decir son la concreción del estado de derecho, en la cual impera el gobierno de leyes. Estos derechos no pueden ser vulnerados por la actuación del Estado, al contrario, debe el Estado de hacer todo lo posible por que sean protegidos.

Lo anterior se puede observar en el artículo 21 Constitucional mismo que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias.

Del numeral antes referido se desprende que la seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto de las garantías individuales,

corresponde en forma exclusiva al Estado, y en este contexto debe de tener por objeto, entre otros mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de los delitos e infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía y auxiliar a la población en caso de siniestros.

Ahora bien, de la solicitud de merito y a manera de prevención, el promovente de forma respetuosa solicita que sean intensificados los patrullajes por parte de los cuerpos policiacos del municipio de Guadalupe Nuevo León, específicamente en la colonia CNOP, ya que señala que en últimas fechas en dicha colonia han ocurrido sucesos por parte de pandillas rivales que han afectado a los habitantes de dicha colonia en su bienes muebles como inmuebles.

De acuerdo a lo anterior, es importante establecer que esta comisión de dictamen legislativo siempre se manifestará a favor de las propuestas que se encuentren encaminadas al beneficio de los ciudadanos, y por consiguiente estimamos loable la propuesta planteada por el promovente ya que su petición se encuentra establecida dentro de las facultades que tienen los municipios para con los habitantes del mismo, como ya ha quedado expuesto con anterioridad.

Es por lo anterior, y con fundamento en lo previsto en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso del Estado, esta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos emite el presente proyecto de :

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXII legislatura al H. Congreso del Estado, hace un atento y respetuoso exhorto a la Alcaldesa del Municipio de Guadalupe Nuevo León, para que dentro del ámbito de sus competencias y de ser posible procure intensificar la presencia de elementos de seguridad pública en la colonia CNOP de dicho Municipio.

SEGUNDO.- La LXXII legislatura al H. Congreso del Estado, hace un atento y respetuoso exhorto a todos los Municipios del Estado, para que dentro del ámbito de sus competencias fortalezcan sus programas y acciones tendientes a la prevención del delito.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Presidente:

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA
DORADO

DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA
CANTÚ

DIP. ALICIA MARGARITA
HERNÁNDEZ OLIVARES

VOCAL:

VOCAL:

DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ
GARZA

DIP. GUILLERMO ELIAS ESTRADA
GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

DIP. BRENDA VELÁZQUEZ
VALDEZ

VOCAL:

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER

VOCAL:

DIP. HOMAR ALMAGUER
SALAZAR